INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de noviembre de 2021. La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE

FINANCIAMIENTO NIT. 900.688.066-3

DEMANDADO: EDWIN ANTONIO GÓMEZ CHARA C.C. 16.842.865

RADICACIÓN: 760014003007202100806-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, contra **EDWIN ANTONIO GÓMEZ CHARA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

- **1.** Por la suma de \$8.449.323= m/cte., correspondiente al capital contenido en el pagaré No. 30013-2020-17.
 - 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal desde el 11 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: **RECONOCER** personería adjetiva a JORGE ENRIQUE FONG LEDESMA como apoderado de la parte demandante conforme poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 17 de Noviembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: aabc26fccdcb7e3e5ce4ac18139017f12e7730c984c44d944888bd7125fdf68b

Documento generado en 14/11/2021 09:03:50 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica